

Ref.:

Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
501
RECIBIDO

SANTIAGO,	0	1	DIC	2009
~~~	U	•	$\nu \omega$	

VISTO:	S:	-	

El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º
- El Decreto Supremo MOP Nº 345, de fecha 8 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas"
- El Decreto Supremo MOP Nº 193, de fecha 4 de junio de 2009.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloria General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON					
F	RECEPCION				
DEPART. JURIDICO					
DEP. T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB. DEP E. CUENTAS					
SUB, DEP. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA					
DEPART. V. O. P., U y T.					
SUB. DEP. MUNICIP.					
REFRENDACION					
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$				
DEDUC DTO.					

3437712



- Que el artículo 69° Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podra exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Decreto Supremo MOP Nº 193, de fecha 4 de junio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la concesión por un período de seis meses contados desde el término del plazo originalmente establecido, esto es, hasta el día 23 de enero de 2010.
- Que el Oficio N° 38275, de fecha 17 de julio de 2009, mediante el cual la Contraloría General de la República informó que tomó razón del Decreto Supremo MOP N° 193, señala que: "la Contraloría General entiende que la resolución a la que se refiere el N° 2 del documento que se examina, es sin perjuicio de la dictación del correspondiente decreto supremo", lo cual hace necesaria la dictación del presente acto administrativo y su posterior regulación mediante la dictación del respectivo Decreto Supremo en aplicación de lo prescrito por la Ley de Concesiones de Obras Públicas en su artículo 19° y por su Reglamento en su artículo 69°
- Que el Decreto Supremo MOP N° 193 establece en su N° 2 que, con al menos 45 días de antelación a la fecha de término de la concesión señalada en el N° 1 del citado Decreto Supremo, esto es, a más tardar el día 9 de diciembre de 2009, el Director General de Obras Públicas podrá prorrogar, por única vez, el plazo de duración de la concesión por un periodo de dos meses. Para tal efecto, deberá dictar una Resolución que deberá llevar el Visto Bueno del Ministro de Hacienda.
- Que el proceso de licitación de la concesión que se encuentra desarrollando el MOP con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, se encontraría finalizado en un plazo que se estima superará el plazo de término de la actual concesión.
- Que, considerando lo anterior, y con el objeto de asegurar la continuidad entre ambas concesiones, de modo de no afectar la operación del "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", se ha estimado de interés público y urgencia prorrogar el plazo de duración de la concesión por un periodo de dos meses contados desde el día 23 de enero de 2010, esto es, hasta el día 23 de marzo de 2010.
- Que, teniendo en consideración: i) lo establecido en el N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 193, ii) lo señalado por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 38275, iii) las consideraciones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, y iv) que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

DGOP N° 5601 / (Exento)



- 1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la concesión por un período de dos meses contados desde el día 23 de enero de 2010. En consecuencia, el plazo de duración de la concesión finalizará el día 23 de marzo de 2010, conforme a las condiciones expresadas en el Decreto Supremo MOP Nº 193, de fecha 4 de junio de 2009.
- 2. ESTABLÉCESE que, durante el período de prórroga del plazo de duración de la concesión señalado en el resuelvo Nº 1 de la presente Resolución, regirán las condiciones señaladas en el

Decreto Supremo MOP Nº 193, debiendo la Sociedad Concesionaria dar integro cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el citado Decreto Supremo.

- 3. DISPÓNESE que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP Nº 345, de fecha 8 de febrero de 2000, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria dar integro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en dicha normativa.
- 4. ESTABLÉCESE que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- 5. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Austral Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Austral Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

SERGIO BITAR Ministro de Obras Públicas Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.